



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N° 000899

LITUECHE, 30 JUL 2019

APRUEBA "CONTRATO DE SERVICIO DE
TRANSPORTE ESCOLAR 2019"

DE: 0571.-
30/07/2019

CONSIDERANDO:

- La necesidad de ofrecer las condiciones de accesibilidad a todos los alumnos de la comuna para llegar a sus establecimientos educacionales.
- Que, hay sectores donde no existe locomoción colectiva, buses de acercamiento del Proyecto Transporte de Zonas aisladas.
- La necesidad de trasladar a los alumnos a estos Establecimientos Educacionales.
- Que, es necesario contratar suministro de transporte escolar para aquellos alumnos de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez, que no fueron seleccionados para el subsidio otorgado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Que, es necesario recurrir a la contratación mediante trato directo.
- Que, Don RICHARD FRANCISCO CAROCA ROMERO, es transportista escolar, es el proveedor más confiable para la realización de este Servicio.
- Que RICHARD FRANCISCO CAROCA ROMERO, posee la Autorización del Ministerio de Transporte, mediante certificado, para el traslado de escolares según normativa legal vigente, ley 19.381.
- Los recursos provenientes de Fondos Transporte Escolar 2016.
- El Memorándum Interno N° 21 con fecha de 30/07/2019 del Jefe Departamento de Educación, solicitando la Contratación de Suministro de Transporte Escolar.
- La necesidad de recurrir al Trato Directo.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- El Decreto Alcaldicio N° 897 de fecha 30/07/2018, que aprueba Trato Directo para Transporte Escolar para Alumnos de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Lo dispuesto en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación del art. 10°, numeral 7 letra F Art. N° 51 del Reglamento Ley 19.886; El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 1.610 de fecha 31 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto Municipal, área de Educación. El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 9 de Mayo de 2018, que delega la firma bajo la fórmula Por Orden del Sr. Alcalde a la Administradora Municipal y sus posteriores Decretos Alcaldicios.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el Contrato de **Servicio de Transporte Escolar para los Alumnos de la Escuela C.R./S.H.**, suscrito con fecha 30 de Julio de 2019, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, representada por su Alcalde **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad N° 11.361.592-0 y Don **Richard Francisco Caroca Romero**, rol único tributario N° 14.011.966-0, por un monto de \$ 4.400.000.- (Cuatro millones cuatrocientos mil pesos).
- 2.- **Imputese** el gasto al Subtítulo 22 Ítem 08 Asignación 999 Sub Asignación 001, cuenta denominada "Transporte Escolar", Recursos Fondos de Transporte Escolar 2018.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por orden del Sr. Alcalde"

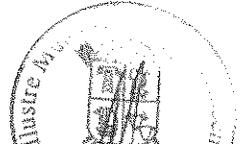

LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal

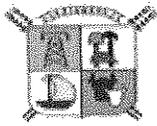

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

RAE/CSM/LUS/RPV/POA/yov

Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo Proceso Adquisiciones (1).
- Archivo DAEM (1).





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2019

En Litueche, a 30 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve, entre la I. **Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad N° 11.361.592-0, domiciliado en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra **Don Richard Francisco Caroca Romero**, Cédula de Identidad No. 14.011.966-0, domiciliado en Hijueta Santa Julia, Lote 2-3, Comuna de Litueche, acuerdan el siguiente Contrato de Servicio de Transporte Escolar para el traslado de Alumnos a la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, año 2019.

PRIMERO: La I. Municipalidad ha convenido con Don Richard Francisco Caroca Romero el siguiente servicio:

- **Transporte de 100 alumnos, de la Comuna de Litueche.**
- **Valor Subsidio por alumno radio urbano, \$ 44.000.- (Cuarenta y cuatro mil pesos).**
- **Monto del contrato \$ 4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos)**

SEGUNDO: Don Richard Caroca Romero se compromete a disponer de un Minibús con las siguientes características:

Características	Especificación
Tipo de vehículo	Minibús
Marca	Peugeot
Modelo	Expert Escolar 1.6
Número de Motor	10JBDF0020203
Color	Amarillo
Año	2013
Placa Única Patente	FWWS58

TERCERO: Se deja establecido que el objeto del traslado de los alumnos es garantizar que ellos asistan regularmente a sus clases, de lunes a viernes, en los horarios establecidos por el respectivo establecimiento educacional. Por los meses de junio y julio del año en curso.

CUARTO: Don Richard Caroca Romero deberá facturar dentro de los 5 primeros días, a nombre de I. Municipalidad de Litueche, agregando la Orden de Compra recepcionada en el periodo respectivo.

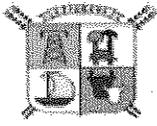
QUINTO: El prestador de los servicios de transporte escolar está obligado a cumplir con las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, garantizando la seguridad e integridad de los alumnos trasladados tanto de ida como de regreso.

SEXTO: El presente contrato de transporte tendrá vigencia sólo por el mes julio del año 2019.

SEPTIMO: La I. Municipalidad de Litueche, se compromete a cancelar por el servicio de transporte escolar a Don Richard Caroca Romero, la suma de **\$ 4.400.000.- (Cuatro millones cuatrocientos mil pesos)**, dentro de los treinta días siguientes a contar de la fecha de recepción de la factura correspondiente. Asimismo, se deja establecido que el municipio está facultado para descontar del monto antes señalado, los valores por los días en que el prestador de servicios no realice el traslado de los alumnos por causa injustificada y de exclusiva responsabilidad de él. Se deja establecido que si el transportista no hiciere el recorrido por situación ajena a él, el municipio deberá cancelar el mes completo, por razones como cambio de actividades ya sea por temas climáticos u actividades extraescolares, paro de trabajadores, entre otros. El transportista deberá dar cumplimiento a cada contrato previo con los apoderados. Además déjese establecido que los \$ 44.000.- son en beneficio de los alumnos y que a la vez podrá servir como abono a mensualidades futuras por concepto de recuperación de clases o cambio de actividades.

OCTAVO: Dejase establecido que el municipio sólo entregará un subsidio, el resto deberá ser cancelado por los apoderados de los alumnos beneficiarios. Este subsidio se imputará a los recursos del Fondos Transporte Escolar 2018. Se deja establecido, además, que el municipio podrá poner término al presente contrato cuando compruebe fehacientemente que el prestador de servicios no está ejecutando el servicio en los términos convenidos.

NOVENO: En la eventualidad que por falla mecánica o accidente de cualquier índole, el vehículo destinado al servicio no pudiera continuar en circulación, el prestatario estará obligado a disponer un vehículo alternativo de similares características para continuar el servicio en forma inmediata, mientras se reincorpora el vehículo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



seguridad que son propias y el prestatario se viera imposibilitado de continuar con el servicio, se procederá de mutuo acuerdo entre las partes a liquidar el contrato.

DECIMO: El contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Por término de giro y/o quiebra del contratista.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el contrato y en las presentes Bases, situación que facultará al municipio para la caducación del contrato.
- c) Deterioro manifiesto en la calidad del servicio contratado.
- d) De común acuerdo con el Mandante

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia

DECIMO QUINTO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de Diciembre del año 2016.-

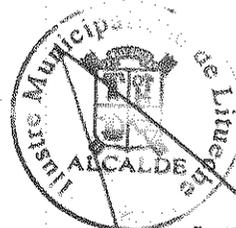
DECIMO SEXTO: El presente contrato de Transporte se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.

DECIMO SEPTIMO: Para que el presente Contrato de Transporte tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Leído y ratificado, firman,

RICHARD CAROCA ROMERO
RUN No. 14.011.966-0

LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal
Ministro de Fe



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

